

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

|                                        |                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Unidad de Organización</b>          | <b>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</b>                                                                                                                                                                        |
| <b>Meta Presupuestaria</b>             | 049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO                                                                                                                                                   |
| <b>Actividad del POI</b>               | AOI00165600260 Gestión de desarrollo, innovación, indexación y certificación de actividades, procesos, base de datos información científica y recursos de Investigación                                  |
| <b>Denominación de la Contratación</b> | Contratación del servicio de almuerzo la VI Edición del Congreso Encuentro Internacional de Ciencia y Tecnología – EICYTEC 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo |

### I. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar la adecuada atención alimentaria de los organizadores y personal de apoyo durante el desarrollo de la VI Edición del Congreso Encuentro Internacional de Ciencia y Tecnología – EICYTEC 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante la contratación del servicio de preparación y entrega de almuerzos, asegurando la disponibilidad oportuna de alimento.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de preparación, suministro, transporte y entrega de almuerzos para los organizadores y personal de apoyo de la VI Edición del Congreso Encuentro Internacional de Ciencia y Tecnología – EICYTEC 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, garantizando la entrega oportuna de alimentos de calidad, salubridad e inocuidad.

### III. ALCANCES DEL SERVICIO:

**3.1. Alcance:** El servicio comprende la preparación, transporte y entrega de veinticuatro (24) almuerzos ejecutivos destinados a los organizadores y personal de apoyo de la VI Edición del Congreso Encuentro Internacional de Ciencia y Tecnología – EICYTEC 2026, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, el servicio deberá ejecutarse conforme al siguiente detalle:

| DÍA      | HORA  | DESCRIPCIÓN    | U.M.   | CANT. |
|----------|-------|----------------|--------|-------|
| 21 - OCT | 13:30 | Menú ejecutivo | Unidad | 12    |
| 22 - OCT | 13:30 | Menú ejecutivo | Unidad | 12    |

### 3.2. Condiciones del Servicio:

#### 3.2.1. Composición de almuerzo:

Cada almuerzo deberá incluir como mínimo: entrada, plato de fondo, bebida y postre; el menú será previa coordinación con el número 967 158 683 y/o Instituto de Investigación; el menú será definido en coordinación previa con el Instituto de Investigación, considerando la calidad de los productos y las condiciones adecuadas para su consumo.

#### 3.2.2. Presentación y distribución:

Los almuerzos ejecutivos deberán ser servidos en el lugar establecido por el Instituto de Investigación, utilizando platos de loza y cubiertos de acero quirúrgico, garantizando una adecuada presentación, higiene y calidad en la atención.

Asimismo, cada almuerzo deberá incluir los complementos necesarios para su consumo, tales como servilletas y demás implementos requeridos.

El proveedor será responsable de disponer del menaje, utensilios y personal necesario para la correcta atención del servicio, así como de mantener las condiciones adecuadas de limpieza, salubridad e inocuidad alimentaria durante la prestación del servicio.

#### 3.2.3. Horario:

El servicio deberá ser atendido en los horarios previamente coordinados con el Instituto de Investigación, considerando como referencia las 13:00 y 13:30 horas, de acuerdo con la programación establecida para el evento.

El proveedor será responsable del traslado, entrega y atención oportuna del servicio, garantizando la puntualidad, adecuada presentación y conservación de los alimentos hasta el momento de su distribución.

**Nota:** La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

El proveedor deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata.

*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.*

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS**

No aplica.

**VI. SEGUROS**

No aplica.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** El servicio se realizará en la Oficina del Instituto de Investigación, ubicada en el segundo piso de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), en el horario comprendido entre las 1:00 p.m. y 1:30 p.m., previa coordinación con el Instituto de Investigación.

**Plazo:** El servicio tendrá un plazo de ejecución de dos (02) días calendario, correspondientes a los días 21 y 22 de octubre de 2026, conforme a la programación establecida para la VI Edición del Congreso Encuentro Internacional de Ciencia y Tecnología – EICYTEC 2026.

**IX. ENTREGABLES**

El entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al Instituto de Investigación y deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT, para que sea considerados como documento válidamente recepcionado, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la culminación del servicio.

Para efectos de pago, el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Carta de prestación del servicio dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT con atención al Instituto de Investigación.
- Lista de beneficiarios del break
- Copia de la Orden de Servicio.
- Comprobante de pago.
- Copia de Constancia RNP.

**X. CONFORMIDAD:**

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

La forma de pago se realizará en un solo pago de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Pago Único:** Correspondiente al total, se da a la presentación del entregable, previa revisión de la lista de beneficiarios del break y la respectiva conformidad del servicio por parte del Director del Instituto de Investigación.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>XIII. CONFIDENCIALIDAD :</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>XIV. VICIOS OCULTOS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>XV. PENALIDADES POR MORA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:<br/>         Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.</p> |
| <b>XVI. OTRAS PENALIDADES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### **XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 08 de julio de 2026.


 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
 TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO  
  
**Dr. Julio Miguel Angeles Suazo**  
 DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN